

Clase de Proceso: Amparo de Pobreza  
Rad: 2024-00037  
Demandante: Mercedes Téllez

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. Se informa al señor Juez que, el abogado designado a través de escrito no aceptó la designación realizada, con fundamento a que actualmente tiene un viaje al exterior a efecto de cumplir compromisos familiares, anexando pruebas sumarias, Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**Marco Aurelio Sandoval Calderón**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro

Con ocasión de la solicitud de amparo de pobreza promovida por la señora Mercedes Téllez, identificada con cédula de ciudadanía número 65.495.564, Tolima, en comunicación radicada el doce de abril de dos mil veinticuatro, el abogado Alejandro Alberto Alarcón González, no aceptó el nombramiento, con fundamento en que actualmente tiene programado un viaje al exterior, lo que impide su aceptación del encargo; al respecto, se considera:

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada por el letrado designado se encuentra respaldada con pruebas sumarias que sustentan la afirmación vertida en la petición, el juzgado acepta la excusa del abogado Alejandro Alberto Alarcón González, y como consecuencia de ello, lo releva de la designación realizada por intermedio de auto que dada del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

Seguidamente, con base en los lineamientos previstos en el inciso 2º del artículo 154 del C.G.P., y numeral 7º del artículo 48 ibidem, se dispone designar como apoderado de oficio del amparado para que lleve la representación judicial en el respectivo proceso judicial al abogado Diomedes Díaz Muñoz, a quien se le hará saber tal nombramiento mediante la notificación personal de este auto al correo electrónico [abogadodiomedesdiaz@gmail.com](mailto:abogadodiomedesdiaz@gmail.com), debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación.

El profesional en derecho fue seleccionado en consideración a los lineamientos consignados en el inciso 2º del artículo 154 del Código General del Proceso que establece que el Juez designará el apoderado de oficio del beneficiario del amparo de pobreza en la forma prevista para el nombramiento de los curadores ad litem y del numeral 7º del artículo 48 ut supra expresa que *"...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio..."*

Clase de Proceso: Amparo de Pobreza

Rad: 2024-00037

Demandante: Mercedes Téllez

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Aceptar la excusa planteada por el abogado Alejandro Alberto Alarcón González, y como consecuencia de ello, le releva del nombramiento aquí realizado por auto del veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** Nombrar al abogado Diomedes Diaz Muñoz, a quien se le hará saber tal nombramiento mediante la notificación personal de este auto al correo electrónico [abogadodiomedesdiaz@gmail.com](mailto:abogadodiomedesdiaz@gmail.com), debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación.

**TERCERO.** Notifíquese al apoderado de oficio que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código ut supra.

## **NOTIFIQUESE.**

**EL JUEZ,**



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO**

**GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 019**

Hoy, 25 de abril de 2024

**Marco Aurelio Sandoval Calderón**

Secretario